

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilamine de las mismas; lo de interés particular previa el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Septiembre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Sr. Alcalde de Valdejugueros, con fecha 31 de Agosto último, me dice lo siguiente:

Con fecha 18 de Agosto de 1890 el Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid me envió circular en que ordenaba la base del jornal Hilario González Suárez, natural de Villaverde de la Cueva, hijo legítimo de Sebastián y Encarna, de 13 años de edad, y dependiente en casa de D. Luciano Suárez, vecino de Valladolid, calle del Empeñado, números 1 y 3, cuyas señas eran: en aquel entonces las siguientes: bien parecido; ojos alegres castaños; estatura 1,300 metros; vestia pantalón de paño azul á cuadros pequeños; busta te manchada de grasa, y calzaba alpargata negra cerrada.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que la Guardia civil y demás autoridades dependientes de mi oficina procedan á la busca y captura del citado joven Hilario González Suárez, y caso de ser habido dará cuenta á este Gobierno.
León 4 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,
Alfredo García Heredia

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Octubre, á las dos, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de León á Astorga, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 11.427 pesetas 67 céntimos.
La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose en manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 5 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 120 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Duda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Agosto de 1901.—
El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de la carretera de León á Astorga, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Octubre, á las dos, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo á León, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 19.998 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose en manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 5 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Duda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Agosto de 1901.—
El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo á León, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Octubre, á las dos, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Adenero á Gijón, 2.ª sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 22.428 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose en manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 5 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; deberán acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Agosto de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los sesenta pedruzcos para construcción de la carretera de Adarera á Gajón, 2.ª sección, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó rechazando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese rotundamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO SEÑE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Francisco Alvarez Fernández, vecino de Boñar, se ha presentado, en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de agosto, á las ocho y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hierro llamada *Maria*, sita en término del pueblo de Adrados, Ayuntamiento de Boñar, al sitio llamado «El Jaso y El Cauto», y linda al E. y S. con terreno común y fincas particulares, N. terreno común, O. terreno común, finca de Rafael Rodríguez y reguero del Arbejal. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la finca de Rafael Rodríguez, que está al sitio del reguero del Arbejal, desde dicho punto se medirá al N. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al E. 700 metros la 2.ª, de ésta al E. 400 metros la 3.ª, de ésta al O. 700 metros la 4.ª y de ésta al N. 100 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.759.
León 16 de Agosto de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Lisardo Martínez Rodríguez, vecino de occidente de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de agosto, á las nueve y veinticinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *Jard Liza*, sita en término de los pueblos de Valonta y Melulas, Ayuntamiento de La-

go de Carucedo, parajes llamados Valina, Adrada, Coruxo y las Veneras, y linda al N. tierras contenales de varios particulares y monte común, E. tierra de particular y monte común de encinas, al S. y O. monte común de encinas. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el castiello de la Rebola en el terreno de la Cruz, situado en frente á las ruinas del corral de Platas, desde él se medirá al E. en dirección de Valonta 600 metros y se fijará la 1.ª estaca ó mojón, de ésta al S. en dirección del pueblo de Salas 400 metros y 2.ª, de ésta al O. 1.000 metros la 3.ª, de ésta al N. 400 metros la 4.ª, y otros 40 metros de ésta al castiello punto de partida, con lo cual quedará formado el rectángulo del las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.755.
León 16 de Agosto de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Amalia Rivas López, vecina de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de agosto, á las once, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Santa Marina*, sita en término del pueblo de Congosto, Ayuntamiento de Miam, paraje llamado «Peña del Agua», y linda al N. de la casa de Santa Marina del Sil, E. término de Cobrera, S. con el castiello y O. con rodera nueva. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la misma finca, y desde ella se medirá en dirección SE. 300 metros, al NO. 300 metros, al NE. 100 metros y al SO. 100 metros, y levantados

perpendiculares desde sus extremos quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.764.
León 28 de Agosto de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D.ª Amalia Rivas López, vecina de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de agosto, á las once, una solicitud de registro pidiendo 13 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Oleña*, sita en término del pueblo de Congosto, Ayuntamiento de Miam, paraje llamado «Laderas de Santa Marina», en la Peña de Mamei, y linda al NE. y S. con terrenos comunales, y al O. con el río Sil. Hace la designación de las citadas 13 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calizera en la que está descubierta el mineral, y desde ella se medirá en dirección NO. 100 metros, al SE. 500 metros, al NE. 100 metros y al SO. 100 metros, y levantados perpendiculares desde sus extremos quedará cerrado el perímetro de las 13 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.763.
León 28 de Agosto de 1901.—E. Cantalapietra.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación semestral de los compradores de bienes desamortizados cuyos paguros vencen en el próximo mes de Octubre, que se publica en el Boletín Oficial, para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que de no realizar los pagos en sus respectivos vencimientos, quedarán deudor luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	SU VICINDAD	Clase de la finca	Procedencia de la misma	Plazas	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pasos de Cta.
8.122	D. Venancio Lozano	Riobrio	Rústica	Claro	5.º	6 de Octubre de 1901	62 80
1.104	El Ayuntamiento de.....	Santas Marías	»	20 por 100 de excepciones	5.º	7 id.	602 09
1.105	El id. de Villaseán por.....	Valdad	»	20 por 100 de idem	5.º	11 id.	477 65
1.110	El id. de Santa Colomba Somoza por.....	Talhadillo	»	20 por 100 de idem	5.º	23 id.	332 52
1.111	Pueblo del Rio y C.ª	Riego de la Vega	»	20 por 100 de propios	5.º	25 id.	36 »
936	El mismo	Idem	»	80 por 100 de id.	5.º	25 id.	144 »
1.149	El Ayuntamiento de.....	Castrocalbón	»	20 por 100 de excepciones	4.º	25 id.	696 55
1.157	D. Ignacio Fernando	Estebanez	»	20 por 100 de propios	2.º	10 id.	880 28
951	El mismo	Idem	»	80 por 100 de id.	2.º	10 id.	3.521 12

León 2 de Septiembre de 1901.—El Interventor de Hacienda, J. Sarrhin, —V.º B.º El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS	constituyen el Municipio para que aceptasen los encabezamientos voluntarios gremiales de las especies sujetas á adeudo, que corresponden á la primera tarifa de consumos, y acordado en segundo término el arriendo á venta libre de las mismas,	con los recargos legales autorizados, se anuncia éste bajo las condiciones que se expresan á continuación:	sesiones, ante la Comisión que éste designe, con asistencia del Secretario por lo haber Notario en la localidad.
Aldaldia constitucional de Camponaraya	No habiendo dado resultado alguna invitación que se hizo á las diferentes entidades de población que	1.ª La subasta de que se trata tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en sala de	2.ª Se señala para la misma el día 15 del actual, y horas de diez á doce del mismo, en que transcurri-

das se hará por terminado el acto.

3.ª Dicha subasta se verificará por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor.

4.ª Comprenderá todas las especies gravadas que señala la primera tarifa de consumos con sus recargos, según expresa el cuadro de distribución de grupos y especies aprobado por la Junta municipal y la certificación del acta que obra en el expediente.

5.ª El tipo señalado para dicha subasta en cada anualidad es el de 7.977 pesetas y 75 céntimos, á que accienden los derechos y recargos autorizados, pudiendo hacer posturas los licitadores á una, dos ó tres anualidades, siendo preferidas las que lo sean por mayor número de años.

6.ª El pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días que median hasta el día que tenga lugar la subasta.

7.ª Para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente el 5 por 100 del importe de la subasta de una anualidad, ó sea 398 pesetas y 89 céntimos, por medio de carta de pago de la Caja del Tesoro ó de la Dependencia municipal, media hora antes de la señalada al acto, que se devolverán á los interesados á quienes no les fuera adjudicando el remate.

8.ª Si no hubiera licitadores en esta primera subasta, se verificará la segunda en el mismo local, á las mismas horas, y ante igual Comisión, el día 25 del actual, pudiendo los licitadores que se presenten hacer posturas por las dos terceras partes del tipo señalado en la condición quinta, y con las reservas que establece la ley; y

9.ª Una vez adjudicada dicha subasta, el rematante prestará fianza del 10 por 100 del importe del remate en metálico ó fianza, mediante su encargo los gastos de expediente y escritura que se originen; advirtiéndose que la adjudicación del remate será provisional hasta que no sea aprobado por la superioridad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicho remate.

Ciudad de San Sebastián, 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Martínez.—Por orden de su señoría: José Romero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Berriano del Camino

En este término municipal se encontró una yegua extraviada, edad cerrada, y fué recogida en casa de Bartolomé Rivero, vecino del mismo; y como quiera que no se ha podido averiguar quién es su dueño, se publica el presente anuncio para que llegue al conocimiento del mismo, quien abraza su mantención desde el día 17 del presente mes, y dando señas de dicho yegua se le entregará.

Berriano del Camino, 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Francisco Tomás.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1902, y visto y examinado por la Corporación mu-

icipal, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á fin de que puedan examinarse los contribuyentes y formular en dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarejo de Orbigo 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Fernando Gallego.

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios y el especial de la sal para el actual año, quedan expuestos al público por el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarse los contribuyentes por dichos conceptos y exponer las reclamaciones que estimen justas.

Villarejo de Orbigo 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Fernando Gallego.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Terminados las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1895 al 98, ambos inclusivo, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante los cuales podrán los contribuyentes examinar y formular cuantas reclamaciones creen procedentes; pues una vez transcurridos no serán atendidas.

Páramo del Sil 28 de Agosto de 1901.—Santiago Alfuso.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Según me participan los vecinos de Mora, en este Municipio, Antonio Suárez Gutiérrez y Domingo Suárez Suárez, hace dos meses, poco más ó menos, se ausentaron de sus respectivos domicilios, con dirección á Madrid, sus hijos Constitucionales Suárez Gutiérrez, de 23 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo; viste traje de pana blanca, y Esteban Suárez Suárez, de 19 años de edad, estatura regular, pelo negro; ojos al pelo, boca regular, barba incipiente; viste traje de pana blanca, y les dos van indocumentados.

Se ruega á las autoridades la busca y captura de los citados individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición para entregarlos á sus padres, que los reclaman.

Los Barrios de Luna 29 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan B. Herrero.

Alcaldía constitucional de Acevedo

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el ordinario que ha de regir en el año próximo de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desee, y al propio tiempo hagan las reclamaciones que creen procedentes; pasado dicho término no serán atendidas.

Acevedo 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Remigio García.

Alcaldía constitucional de Aliza de los Melanos

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince

días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del segundo semestre de 1899 y año natural de 1900. Dentro de dicho plazo los vecinos pueden examinarlas y formular las reclamaciones que creen convenientes; pues transcurrido el mismo no se oirá ninguna.

Aliza de los Melanos 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Cayetano Rubio.

JUZGADO DOS

El Letrado Don Juan Fernández de Mata, Juez municipal de esta ciudad, en fueros del de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y espelaza á Juan Antonio Herrera Hernández, hijo de Bernardo y de Juana, natural de Salamanca, casado con Antonia Gutiérrez Hernández, vecino de dicho Salamanca, en el barrio nuevo de San Vicente, de 26 años de edad, quitiller ambulante de regular estatura, pelo castaño oscuro, ojos y barba más claros, ojos castaños, nariz chata y ancha, boca pequeña, color trigueño, hoyos de vacuolas, barba afeitada, y viste camisa de franela color cañi, listado en encarnado, chaqueta de paño color café, haciendo cordón el dibujo, chaleco de la misma tela, pero color café con lecho y botones negros, pantalón de igual clase de tela de color café más oscuro que la chaqueta, calza alpergatas negras y lleva botas azules; Antonio Exposito de San Segundo, hijo de padres desconocidos, natural en la Casa-Hospital de Avila de los Caballeros, de 30 años de edad, casado con Mercedes Vázquez Alvarez, teólera ambulante con de meollo en León (barrio del Puerto del Castro), de buena estatura, delgado, rubio, barba poca y faldada; viste blusa de cuadros fondo color apomado, con rayas encarradas y blancas, silonada con cinta negra, remendada y con antebrazo de la misma clase de tela, más nueva y muy parecido el dibujo, camisa de tela de algodón acordado, con cordón de franela fondo rosa y rayas negras con pespunte contrastado, llevado en vez de carbata una cinta de lana negra, chaleco y pantalón de pana negra, listado y color del color, calza alpergatas negras, lleva faja negra de algodón y botas azules, y como seña especial tiene una cicatriz bien marcada, con barba saliente en la nuca izquierda, y

Marcos Frailo Nieto (s) El Carabínero, hijo de Pedro y María, natural de Sanbáñez de Tera, de 28 años de edad, soldado, minero, sin domicilio fijo, sabe leer y escribir, es de buena estatura, pelo y cejas no

grues, ojos castaños, color muy moreno, nariz grande y recta, boca regular, barba poca y afeitada, y viste camisa de franela de algodón listado en azul y rosa, hechura á la bibiana, blusa de cuadros negros con fondo blanco, chaleco de pana negra haciendo cordón, faja de lana azul, pantalón de tela azul á la bibiana, lleva botas negras y calza alpergatas blancas cerradas, que se hallan procesados en este Juzgado; los dos primeros por el delito de robos de reses lanaras, y el tercero por intento de robo, y los cuales se fueron á la cárcel de este partido en la noche del 20 para amanecer el 21 de Marzo último, para que compa-

rezcan en este Juzgado en el término de diez días á responder en la causa que se sigue por infidelidad en la custodia de presos; bajo apercibimiento de que en otro caso los parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego á todas las autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Bañeza á 27 de Agosto de 1901.—Juan Fernández de Mata.—S. P. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Don Juan Pla y Sampedro, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

En virtud de lo dispuesto por providencia de hoy, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por D. Luis Pedero Cid, vecino de Palacios de la Valbuerna, para acreditar la sucesión de su hijo José María Evaristo Pedero López, y que se le conceda la administración de sus bienes, ha acordado llamar, como se llama por el presente edicto, á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del referido José, á quien también se llama, para que lo justifique ante este Juzgado, donde comparecerán al efecto si el José no se presenta; advirtiéndose que el don Luis, por quebra de promesa el expediente es padre legítimo de aquél, cuya presentación verificarán en el término de dos meses.

Dado en La Bañeza á 31 de Agosto de 1901.—Juan Pla.—Por su mandado, Tomás de la Peña.

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía de agua y fronda por hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida por hurto de uvas contra Anastasio Rodríguez y Rodríguez y otros, hijos de Angel y Antonia, natural de Fabero, partido judicial de Villafraanca del Bierzo, provincia de León, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo, y como de la propiedad de la Anastasio Rodríguez, las fincas que la han sido embargadas á resultas de dicha causa, y que son las siguientes:

Un cuartel de tierra, al sitio de la Parada, término municipal de Fabero, partido judicial de Villafraanca del Bierzo, equivalente á 4 áreas 10 centiáreas; lida N. monte; M. tierra de Amaro Ovalle; P., unas tierras de herederos de Luranzo Pérez, y al N., tierra de Margarita Rodríguez; tasada en 10 pesetas.

Otra, al mismo sitio, de medio cuartel, equivalente á 2 áreas y 9 centiáreas; lida al N., monte común; M., más de Cándido Abella; P., otra de Cándido Pérez, y N., con más de su hermano Margarita, vecinos de Fabero; tasada en 5 pesetas. Otra tierra, al sitio de Valdequiza, término de Fabero, que hace de calada 4 áreas y 18 centiáreas; lida al N., monte común; M., una tierra de herederos de Manuel Guerra; P., tierra de Margarita, su hermana, y N., tierra de D. Manuel Terrón, vecino de Fabero; tasada en 5 pesetas.

Otra tierra, al sitio de Centagrillos, término de Fabero, cubida 4 áreas y 18 centiáreas, que linda al N. y M., con tierra de Claudio Pérez; P., prado de Antonio Rodríguez, y al N., tierra de Tomás González, vecinos de Fabero; tasada en 10 pesetas.

Otra tierra, al sitio de la Pedrera, término de Fabero, que hace de cabida 2 áreas y 9 centiáreas, que linda al N., tierra de Pedro Alvaroz; M., más de herederos de Luis Martínez; P., más de Marcelino Granja, y al N., con tierra de su hermana Margarita, vecinos de Fabero; tasada en 5 pesetas.

Otra mitad de una tierra, al sitio de Valcabado, término de Fabero, equivalente a 2 áreas y 9 centiáreas, que linda al N., más de herederos de José Rodríguez (Colis); P., más de su hermana Margarita, y al N., otra de María Valcarlos, vecinos de Fabero; tasada en 10 pesetas.

Una tierra, al sitio de las viñas de arriba, término de Fabero, que hace de cabida 4 áreas y 18 centiáreas, que linda al N., más de herederos de Tirso Martínez; P., tierra de pared, y al N., tierra de Pedro Aballa, vecinos de Fabero; tasada en 20 pesetas.

Un pedazo de prado, al sitio de la Peral del Abel, término de Sésamo, que hace de cabida 3 áreas, y linda al N., con más de Francisco Pérez; M., tierras labrantías; P., prado de herederos de Naldo Pérez, y al N., arroyo y los vecinos de Fabero; tasada en 10 pesetas.

Una tierra llana, al sitio de debajo de la presa, término de Fabero, de cabida un área, que linda al N., más de José Afonso; Y., otra de Luis Abad; P., otra de María Valcarlos, vecinos de Fabero, y N., presa de riego; tasada en 10 pesetas.

Una porción de castaño, al sitio de San tallas, término de Fabero, con su terrón o cultivo, que mide 2 áreas, y linda por todos lados con terreno también cultivado; tasada en 15 pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia é Instrucción y en el de igual clase de Villavieja del Bierzo, se ha señalado al día 21 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, siendo de advertir que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que dicha mesa está en sujeción á tipo y que hasta ahora no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Colina el Viejo á 24 de Agosto de 1901.—Guspar Grotta.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Don José Manuel Pagio García, Juez municipal de esta villa de Borón y su distrito.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado de mi cargo, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los que deseen obtener dicha Secretaría puedan solicitarla dentro del término de quince días, acompañando certificado de aptitud, de buena conducta y de buena conducta; previniendo que pasado dicho plazo desde en inscripción en el Boletín Oficial de la provincia no serán admitidas las instancias.

Dado en Borón á 27 de Agosto de 1901.—Juan Manuel Pagio.

Juzgado municipal de Villayandra

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal; la cual se anuncia al público en este periódico oficial por término de quince días, presentando los aspirantes en dicho término sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, con arreglo á la ley sobre organización del Poder judicial, sin opción á otros emolumentos que los derechos de arancel.

Villayandra 31 de Agosto de 1901.—El Juez municipal Benigno Flórez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don César Moro Ferrero, Recaudador de contribuciones de la 7.ª Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución del 2.º al 4.º trimestre de 1900 y 1.º y 2.º de 1901, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se relacionan, sus descargos para con la Hacienda en el plazo concedido en providencia de 25 de Junio pasado, ni podido hacerse efectivos mediante el embargo de bienes ó cobros ó remiendas, por residir los mismos en término municipal no comprendido en esta Zona, y por haber fallecido otros, ignorándose quienes son sus herederos ó representantes, requiérase á los mismos, según lo prevenido en el caso 4.º del art. 142, para que el término de ocho días prescrite en esta Recaudación los títulos de propiedad, referentes á los inmuebles embargados como de su propiedad y que á continuación se relacionan; advirtiéndoles que de no verificarse se pasarán los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que libre certificación con referencia á los mismos, según dispone el art. 46.

La Bañeza 26 de Agosto de 1901.—César Moro.

Bienes embargados en el Ayuntamiento de Zotes del Páramo

D. León Rodríguez.—Una tierra, en término de este pueblo, adonde llaman carro de Sta. Meana y Valcastrós, de 6 hembras de cabida y valorada en 17 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio, de dos hembras de cabida y valorada en 5 pesetas.

D. Miguel Chorro.—Una tierra, en el término de este pueblo y sitio que llaman carro de Laguna, de cuatro hembras de cabida y valorada en 14 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, de dos hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

D. Andrés Hernández, de Villaestrigo.—Una tierra, en término de Zotes y sitio que llaman la Llamita, de 3 hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

Una villa, con el fruto pendiente, en término de este pueblo y sitio que llaman las Lavaderas, de una cuarta de cabida y valorada en 7 pesetas.

D.ª María del Pozo, de idem.—Una casa, en el casco del pueblo de Villaestrigo, en la calle de Trébal, que se compone de varias habitaciones en planta baja, y señalada con el núm. 2; valorada en 8 pesetas.

D. Narciso de la Fuente, de Cobrones.—Una tierra, en el término

de Zambrocinos y sitio que llaman El Cuervo, de 3 hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, de dos hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

D. Francisco Luzzo, de Pobladora.—Una tierra, en término de Zambrocinos y sitio de carro de Pobladora, cubida de hembras y media y valorada en 5 pesetas.

Otra, en término de Zotes y sitio que llaman las Amaras, de 2 hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, de 2 hembras de cabida, y valorada en 5 pesetas.

D. Alonso Rodríguez, de idem.—Una tierra, en término de Zotes y sitio que llaman carro de Villaestrigo, de 2 hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que llaman carro de Carboneros, de hembras y media de sembradura y valorada en 5 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, cubida de media hembras, valorada en una peseta.

D. Gaspar Rebollo, de idem.—Una tierra, en término de Villaestrigo; adonde llaman El Espino, de 3 hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

Otra, en el término de Zambrocinos y sitio que llaman carro de Zotes, de 3 hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

D. Hermenegildo Ugidos, de idem.—Una tierra, en término de Zambrocinos y sitio de las Mielgas, de dos hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

Otra, en término de Zotes y sitio que llaman carro las Amaras, de 3 hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

Otra, á la Laguna Chusquinos, de 2 hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

D. José Valencia, de idem.—Una tierra, en dicho término y sitio que llaman carro de Carboneros, de 3 hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, de 2 hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, de 4 hembras de cabida y valorada en 13 pesetas.

D. Laureano Rodríguez, de idem.—Una tierra, en término de Zotes, y sitio que llaman Chusquinos, de 3 hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que llaman Carro de Villaestrigo, de 3 hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que llaman Chusquinos, de 3 hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

D. Manuel Barrera Vicente, de idem.—Una tierra, en término de Zotes y sitio que llaman la Laguna Chusquinos, de 2 hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

Otra, en el término de Zambrocinos, donde llaman las Vencidas, de dos hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

D. Santiago Cardo Aparicio, de idem.—Una tierra, en término de Zambrocinos, y sitio que llaman carro de Pobladora, de 3 hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

Otra, en el término que la ante-

rior y sitio que llaman el Espino, de 3 hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

D. Pedro Fernández, de Palacios.—Una tierra, en el término de Villaestrigo, donde llaman el Val, de colombo y medio de cabida y valorada en 6 pesetas.

Otra, en el mismo término que la anterior y sitio de la Calzada, de 2 hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

D. Vicente Fernández, de Rapoluelos.—Una tierra, en el término de Zotes, y sitio de la Raya, de 12 hembras de cabida y valorada en 40 pesetas.

D. Marcelino Macías, de Santa María.—Una tierra, en el término de Villaestrigo, adonde llaman Las Caleros, de 12 hembras de cabida y valorada en 40 pesetas.

D. Toribio Miguel, de Segunillo.—Una tierra, en término de Zambrocinos y sitio que llaman carro de Zotes, de 2 hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, de 2 hembras de cabida y valorada en 7 pesetas.

D. Miguel Barragan, de San Pedro.—Una tierra, en término de Zambrocinos, y sitio que llaman Lindero Barbero, de una hembra de cabida y valorada en 3 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que llaman Valseguadilla, de cuarta y media de cabida y valorada en 12 pesetas.

D. Simón Pérez Galban, de idem.—Una tierra, en término de Zambrocinos, en la zona de la Lampirana, de 4 hembras de cabida y valorada en 12 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio, que llaman La Rota, de 5 hembras de cabida y valorada en 17 pesetas.

D. José Hernández, de Tural de los Guzmans.—Una huerta, cercada de tapia, en el casco del pueblo carro de Villaestrigo y sitio que llaman de la Bodega, de dos hembras de cabida y valorada en 10 pesetas.

Una tierra, en el término de Villaestrigo y sitio que llaman carro de Benavente, de 18 hembras de cabida y valorada en 46 pesetas.

D. Manuel Escudero, de Villamorico.—Una tierra, en el término de Villaestrigo, y sitio que llaman las Juncueras, de 9 hembras de cabida y valorada en 27 pesetas.

Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos
D. Antonio Castillo, de Bercianos.—Una tierra, término de San Pedro, adonde llaman el Egido, de 4 hembras de cabida y valorada en 8 pesetas.

D. Julián García, de Bercianos.—Una tierra, en el término de San Pedro, adonde llaman las vegas de la laguna, de 2 hembras de cabida y valorada en 6 pesetas.

D. Manuel del Cucto, de Bercianos.—Una villa, en término de San Pedro, adonde llaman la Potzouca, de una cuarta de cabida y valorada en 5 pesetas.

D. Matías Miguel, de Acebes.—Una villa, en término de La Mata y sitio que llaman El Ejido, de cuatro cuartas de cabida y valorada en 15 pesetas.

D. Manuel Prado, herederos, de Villa de Mozarife.—Una villa, en el término de San Pedro, adonde llaman Los Vinales, de 2 cuartas de cabida y valorada en 10 pesetas.

D. Manuel Prado, herederos, de Villa de Mozarife.—Una villa, en el término de San Pedro, adonde llaman Los Vinales, de 2 cuartas de cabida y valorada en 10 pesetas.